

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/7

11 de junio de 1996

(96-2204)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN RECOMENDADO

En su reunión celebrada los días 29 y 30 de mayo de 1996, el Comité adoptó la siguiente versión revisada del procedimiento de notificación recomendado con respecto a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo.

Los Miembros deberán seguir estas directrices al notificar reglamentaciones de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 ó 6 del Anexo B. Para las notificaciones previstas en el párrafo 5 del Anexo B se deberá utilizar el modelo de las notificaciones ordinarias (punto F *infra*), mientras que las notificaciones a que se refiere el párrafo 6 del Anexo B deberán hacerse según el modelo de las notificaciones de medidas de urgencia (punto G *infra*).

A. Aplicación del párrafo 5 (preámbulo) del Anexo B del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Recomendación

A los efectos de los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el concepto de "efecto significativo en el comercio de otros Miembros" puede referirse al efecto en el comercio:

- de una sola reglamentación sanitaria o fitosanitaria o de varias reglamentaciones sanitarias o fitosanitarias combinadas;
- de un producto específico, de un grupo de productos o de productos en general, y
- entre dos o más Miembros (países).

Al evaluar si el reglamento sanitario o fitosanitario puede tener un efecto significativo en el comercio, el Miembro interesado deberá tomar en consideración, utilizando la información pertinente de que se disponga, elementos tales como el valor de las importaciones o su importancia en otros aspectos para los Miembros importadores y/o exportadores interesados, ya procedan dichas importaciones de otros Miembros individual o colectivamente, el desarrollo potencial de esas importaciones y las dificultades que se presenten a los productores de otros Miembros para cumplir las reglamentaciones sanitarias o fitosanitarias propuestas. El concepto de efecto significativo en el comercio de otros Miembros deberá incluir los efectos de ampliación y de reducción de las importaciones en el comercio de otros Miembros, en la medida en que esos efectos sean significativos.

B. Momento en que se han de hacer las notificaciones

Recomendación

Para dar cumplimiento a las disposiciones del párrafo 5 del Anexo B, deberá hacerse la notificación cuando se disponga del texto completo de la reglamentación en proyecto y sea todavía posible introducir modificaciones y tomar en cuenta las observaciones.

C. Traducción de los documentos relativos a las notificaciones y dirección del organismo encargado de proporcionarlos

Recomendación

Cuando un Miembro solicite el texto de un documento relativo a una notificación que no exista en el idioma de trabajo de la OMC que utilice ese Miembro, el Miembro notificante le indicará, previa petición, cuáles son los otros Miembros que han recabado hasta la fecha el texto del documento. El Miembro que solicite dicho texto podrá así ponerse en contacto con esos otros Miembros para ver si están dispuestos a compartir con él, en las condiciones que de mutuo acuerdo establezcan, la traducción al (a los) correspondiente(s) idioma(s) de trabajo de la OMC que dichos Miembros hayan hecho o vayan a hacer.

- a) Cuando exista o esté prevista la traducción de un documento pertinente, ello se indicará en el formulario de notificación a la OMC, al lado del título del documento. Si solamente hubiera un resumen traducido, se indicará igualmente la existencia de dicho resumen.
- b) Cuando se reciba una solicitud de documentos, se enviarán automáticamente, con el texto original de los documentos solicitados, los resúmenes traducidos que existan en el idioma del solicitante o, en su caso, en un idioma de trabajo de la OMC.
- c) Los Miembros indicarán en el punto 12 del formulario de notificación (*punto 11 del formulario de notificación de medidas de urgencia*) a la OMC la dirección exacta del organismo encargado de proporcionar los documentos pertinentes cuando ese organismo no sea el servicio que responde a las peticiones de información.

D. Tramitación de las solicitudes de documentación o de información

Recomendaciones

- a) Las solicitudes de documentación deberán contener todos los elementos que permitan la identificación de los documentos y, en particular, el número de la notificación sobre medidas sanitarias y fitosanitarias hecha a la OMC a que se refieran las solicitudes. La misma información deberá aparecer en los documentos que se suministren en respuesta a esas solicitudes.
- b) Se deberá acusar recibo de las solicitudes de documentación o de información si no se les puede dar respuesta y trámite en un plazo de cinco días laborables. Si se previera un retraso en el suministro de la documentación solicitada, se deberá advertir de ello al solicitante.
- c) Para responder a las solicitudes de documentación o de información se utilizarán, en la medida de lo posible, los servicios de fax.

E. Tramitación de las observaciones sobre las notificaciones

Recomendaciones

- a) Los Miembros deberán notificar a la Secretaría de la OMC la autoridad o el organismo (por ejemplo, su servicio de información) que hayan designado para encargarse de la tramitación de las observaciones recibidas;
- b) el Miembro que reciba las observaciones por conducto del organismo designado deberá, sin que sea necesaria otra solicitud:
 - i) acusar recibo de las observaciones;
 - ii) explicar dentro de un plazo razonable al Miembro del que haya recibido las observaciones cómo procederá para tenerlas en cuenta y, cuando corresponda, suministrar informaciones suplementarias en relación con las reglamentaciones sanitarias o fitosanitarias en proyecto de que se trate; y
 - iii) suministrar al Miembro del que haya recibido las observaciones copia de las correspondientes reglamentaciones sanitarias o fitosanitarias adoptadas o bien información según la cual no se adoptarán de momento tales reglamentaciones sanitarias o fitosanitarias.
- c) Se deberán acoger favorablemente las solicitudes de prórroga del plazo fijado para la presentación de observaciones, en especial cuando haya habido retrasos en la recepción y traducción de la documentación pertinente.

F. Cumplimentación de los modelos - Notificaciones ordinarias (párrafo 5 del Anexo B)

La información que figure en la notificación habrá de ser lo más completa posible y no deberá dejarse en blanco ninguna sección. Cuando sea necesario, se utilizarán las expresiones "no se conoce" o "no se indica".

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
1. Miembro que notifica	Gobierno -con inclusión de las autoridades competentes de la Comunidad Europea- que hace la notificación.
2. Organismo responsable	Institución que elabora un proyecto de reglamentación sanitaria o fitosanitaria o que promulga la reglamentación.
3. Productos abarcados	Número de la partida arancelaria (normalmente SA, capítulo o partida y número) según figura en las listas nacionales depositadas en la OMC. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deberán evitarse las abreviaturas.
4. Título y número de páginas del documento notificado	Título de la reglamentación sanitaria o fitosanitaria proyectada o adoptada. Número de páginas del documento notificado.

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
5. Descripción del contenido	Resumen de la reglamentación sanitaria o fitosanitaria proyectada o adoptada, con indicación precisa de su contenido. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deberán evitarse las abreviaturas.
6. Objetivo y razón de ser	Por ejemplo: inocuidad de los alimentos, sanidad animal, protección fitosanitaria, etc.
7. Existencia de una norma internacional	Si no existe una norma internacional pertinente, póngase una cruz en el recuadro correspondiente; si existe tal norma, describáse brevemente en qué se aparta la reglamentación propuesta de esa norma internacional.
8. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles	a) La publicación en que aparece el aviso, con indicación de la fecha y el número de referencia; b) la propuesta y el documento básico (con indicación concreta del número de referencia u otro medio de identificación) al que se refiera la propuesta y el o los idiomas en que está disponible la documentación notificada y, en su caso, el resumen de ésta; c) la publicación en la que aparecerá la propuesta cuando sea adoptada; d) cuando sea factible, hágase referencia a la norma internacional correspondiente. Si es necesario percibir un derecho por los documentos facilitados, deberá indicarse su importe.
9. Fecha propuesta de adopción	La fecha en que está previsto adoptar la reglamentación sanitaria o fitosanitaria.
10. Fecha propuesta de entrada en vigor	La fecha propuesta o fijada para la entrada en vigor de las prescripciones.
11. Fecha límite para la presentación de observaciones y organismos o autoridad que da trámite a las observaciones	La fecha en que termina el plazo en que los Miembros pueden presentar observaciones de conformidad con el párrafo 5 b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Deberá indicarse una fecha concreta. Se ha recomendado un plazo normal de 60 días para presentar observaciones sobre las notificaciones. Sin embargo, en caso necesario cualquier Miembro podrá indicar en su notificación que procederá a la aplicación de la medida propuesta en un plazo de 45 días si no se recibe de los demás Miembros ninguna observación ni petición de prórroga de ese plazo en el transcurso del mismo. Se alienta a los Miembros a que, si les es posible, establezcan un plazo superior a 60 días. Deberá indicarse el organismo o autoridad encargado de la tramitación de las observaciones.

Punto

Descripción

12. Textos disponibles en

Si pueden obtenerse en el servicio nacional de información, póngase una cruz en el recuadro correspondiente. En caso de que los facilite otra institución, indíquese su dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay). La indicación de estos datos no exime de ningún modo al servicio de información correspondiente de las responsabilidades que le atribuyen las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/PAÍS
fecha de distribución

(96-0000)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable:
3.	Productos abarcados (número de la partida arancelaria según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):
4.	Título y número de páginas del documento notificado:
5.	Descripción del contenido:
6.	Objetivo y razón de ser:
7.	No existe una norma, directriz o recomendación internacional []. Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, señálense, siempre que sea posible, las desviaciones:
8.	Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:
9.	Fecha propuesta de adopción:
10.	Fecha propuesta de entrada en vigor:
11.	Fecha límite para la presentación de observaciones: Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:
12.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [] o dirección y número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:

G. Cumplimentación del modelo - Notificación de medidas de urgencia (párrafo 6 del Anexo B)

La información que figura en el modelo de notificación habrá de ser lo más completa posible y no deberá dejarse en blanco ninguna sección. Cuando sea necesario, se utilizarán las expresiones "no se conoce" o "no se indica".

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
1. Miembro que notifica	Gobierno -con inclusión de las autoridades competentes de la Comunidad Europea- que hace la notificación.
2. Organismo responsable	Institución que elabora un proyecto de reglamentación sanitaria o fitosanitaria o que promulga la reglamentación.
3. Productos abarcados	Número de la partida arancelaria (normalmente del SA, capítulo o partida y número) según figura en las listas nacionales depositadas en la OMC. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deberán evitarse las abreviaturas.
4. Título y número de páginas del documento notificado	Título de la reglamentación sanitaria o fitosanitaria proyectada o adoptada. Número de páginas del documento notificado.
5. Descripción del contenido	Resumen de la reglamentación sanitaria o fitosanitaria proyectada o adoptada, con indicación precisa de su contenido. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deberán evitarse las abreviaturas.
6. Objetivo y razón de ser	Por ejemplo: inocuidad de los alimentos, sanidad animal, protección fitosanitaria, etc.
7. Naturaleza del problema o problemas urgentes	Indicación de las razones que motivan el recurso a la medida de urgencia.
8. Existencia de una norma internacional	Si no existe una norma internacional pertinente, póngase una cruz en el recuadro correspondiente; si existe tal norma, descríbase brevemente en qué se aparta la reglamentación propuesta de esa norma internacional.
9. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles	a) La medida o medidas adoptadas y la reglamentación básica que ha sido modificada (con indicación concreta del número de referencia u otro medio de identificación) y el o los idiomas en que está disponible la documentación notificada y, en su caso, el resumen de ésta; b) la publicación en la que aparecerá la reglamentación; c) cuando sea factible, hágase referencia a la norma internacional correspondiente. Si es necesario percibir un derecho por los documentos facilitados, deberá indicarse su importe.

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
10. Fecha de entrada en vigor y período de aplicación	La fecha de entrada en vigor de las prescripciones y, si procede, el período durante el cual se aplicarán. (Por ejemplo: entrada en vigor inmediata [fecha], dos meses de duración.)
11. Textos disponibles en/ y organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones	<p>Si pueden obtenerse en el servicio nacional de información, póngase una cruz en el recuadro correspondiente. En caso de que los facilite otra institución, indíquese su dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay). La indicación de estos datos no exime de ningún modo al servicio de información correspondiente de las responsabilidades que le atribuyen las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.</p> <p>Deberá indicarse el organismo o autoridad encargado de la tramitación de las observaciones.</p>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

G/SPS/N/PAÍS
fecha de distribución

(96-0000)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable:
3.	Productos abarcados (número de la partida arancelaria según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):
4.	Título y número de páginas del documento notificado:
5.	Descripción del contenido:
6.	Objetivo y razón de ser:
7.	Naturaleza del problema o problemas urgentes:
8.	No existe una norma, directriz o recomendación internacional []. Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, señálense, siempre que sea posible, las desviaciones:
9.	Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:
10.	Fecha de entrada en vigor/período de aplicación (según proceda):
11.	Textos disponibles en: / y organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: Servicio nacional de información [] o dirección y número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución: